quirán y Dr. Enrique Chiriboga en las direcciones señaladas para el efecto y a los señores Marco, Ramiro, María Mercedes y Fernando Chiriboga Villaquirán, así como a todas las personas que puedan tener interés, en mérito de la declaración bajo juramento de desconocer el actual domicilio y residencia de éstos por la Actora, conforme lo dispone el Art. 86 del Cuerpo Legal invocado, se dispone, cítese por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Cuéntese en la presente causa, con los personeros del Distrito Metropolitano de Quito, en la persona de su Alcalde y Procurador Síndico, a quienes se los citará en sus respectivos despachos.- Se les concede a las partes el término de quince días, a fin de que presenten todas las cuestiones de resolución previa, mismo que empezará a decurrir una vez citados los demandados.- Incorpórense a los autos la documentación acompañada. Tómese nota de la cuantía y del casillero judicial señalados por los Actores, para sus notificaciones posteriores. NOTIFIQUESE. f) Dr. Felipe Granda Aguilar. Juez.
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. CERTIFICO.
SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA
SECRETARIA
rt/2012220/A.C.

VARIOS

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL a ANDRES GUILLERMO NARANJO HINOJOSA y PAOLA BANNEZA PLAZA CASTELLANOS con la demanda de consignación propuesta por Fernando Mariano Villacreces Maldonado. Basado en la escritura de Promesa de Compra venta ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito del Dr. Alfonso Freire Zapata de fecha 5 de febrero de 1.998. Cuantía.- Veinte y ocho millones seiscientos mil sucres. Fundamentos de Derecho, en los Arts. 818 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y 1642 del Código Civil vigente. Defensores Drs. Rubén Aguirre Lopez y Dr. Mauricio Aguirre Lopez. Casillero Judicial Nro. 259 Juicio Nro. 844 del año 2.000 F.S.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito 7 de Noviembre del año 2.000.; Las 10H00.- VISTOS: Una vez que se ha dado to a la Ley. Notifíquese a los señores Jueces de lo Civil y de lo Penal, Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, a fin de que no se otorguen ni inscriban escrituras en la que intervenga el demandado. Hágase saber a los señores Directores de seguridad, Migración y Extranjería, al señor Contralor General de la Nación para que surtan los efectos legales pertinentes. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Quito. Se concede al deudor el término de ocho días para que presente el activo y pasivo, caso de no hacer lo se ordenará la formación de inventarios por medio del Síndico del concurso. Así mismo se le concede el término de tres días à fin de que pague la deuda o dimita bienes equivalentes dentro del mismo término. Cítese al demandado mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, ya que con juramento declara el actor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalada por el actor y la calidad en que comparece. Notifíquese. f) Dr. Germán González del Pozo.- (Juez)
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones, dentro del perímetro legal.- Certifico.
Lcdo. Juan Salvador V.
SECRETARIO
Hay un sello
rt/2012193/A.C.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTOR: DR. JOSE ANDRADE AGUIRRE
DEMANDADO: JUAN JAVIER JACOME GARZON Y TAYANA MERIZALDE
JUICIO Nº 548-00 W.R. VERBAL SUMARIO
CITACION: A JUAN JAVIER JACOME GARZON Y TAYANA MERIZALDE
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 5 de octubre del 2000.- Las 11h00.- Agréguese a los autos el escrito presentado. En atención a la razón sentada por el señor Citador y de acuerdo al juramento rendido por la parte actora y al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, CITESE a los demandados JUAN JAVIER

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LORDTAYLOR CIA. LTDA

Se comunica al público que la compañía LORDTAYLOR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de noviembre del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 00.Q.IJ.3366 de 23 NOV. 2.000

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 50 años a partir de la inscripción.

3.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,oo dividido en 400 participaciones de US$ 1.oo cada una.

4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "La comercialización de materias primas y productos elaborados para el área textil y del vestido, importación, exportación de materias primas, insumos y productos elaborados para el área textil y del vestido."

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 23 NOV. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pw7302a.r

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA R Y J C.A.

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA R Y J C.A. aumentó su capital en US$ 9.752 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de octubre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 00.Q.IJ.3346 de 22 Noviembre 2000.

El capital actual suscrito de US$ 10.000 está dividido en 250.000 acciones de US$ 0.04 cada una.

Quito, 22 Noviembre 2000.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

0000023

EXP. 8144
EXT.2537
PBS/Mchv

rt/2012265/A.C.